

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS

Resolución de 8 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 189/2026, de 30 de julio (BOJA extraordinario núm. 15, de 31 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes que se relacionan en el Anexo III –distribuidas por centros de destino–, así como de aquellas plazas que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondientes a la categoría de Pediatra de Atención Primaria.

Las categorías equivalentes y de referencia, según lo dispuesto en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE núm. 83, de 7 de abril), por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización se especifican en el Anexo IV.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2026.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I**Bases reguladoras****1. Norma general.**

El concurso se regirá por las presentes bases, y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal que, ostentando nombramiento de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/especialidad a la que concursa, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo, desempeñando plaza de la categoría/especialidad a la que concursa, o con plaza reservada en dicha categoría/especialidad en centros sanitarios dependientes de los Servicios de Salud.

b) En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas convocadas en el mismo nivel asistencial y área de salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. La presentación de las solicitudes de participación se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de «la Ventanilla Electrónica de Profesionales» alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud «<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/>» en la dirección electrónica <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ventanilla-electronica-de-profesionales/> cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos y olvido en el centro gestor que figura en la convocatoria.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes de participación, destino y documentación requerida.

a) El plazo de presentación de solicitudes y petición de destinos será de 15 días hábiles, comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y el 6 de octubre de 2026, ambos inclusive.

b) Durante este plazo los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

c) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, los concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Solicitud de destinos. Los concursantes deberán presentar su solicitud de destino, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente, a través de la VEC. En dicha solicitud indicarán, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes. Las personas concursantes deberán especificar a tal fin los códigos asignados en el Anexo III de la presente resolución, para aquellos centros de destino en los que se ofertan vacantes en este concurso, así como, en su caso, los códigos asignados a aquellos otros centros de destino dependientes del Servicio Andaluz de Salud a los que se puede adscribir la categoría/especialidad convocada. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los concursantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichas plazas no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión, o no estén afectadas por participaciones condicionadas por razones de convivencia familiar conforme a la base 3.4. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

3.4 Participación condicionada por razones de convivencia familiar a obtener destino en el mismo municipio: Se podrá condicionar la participación por razones de convivencia familiar, cuando ambos cónyuges o parejas de hecho participen en un concurso de traslado convocado de forma simultánea en el Servicio Andaluz de Salud, a que ambos obtengan destino definitivo en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos, dejando sin efecto la adjudicación definitiva de la plaza que se hubiera realizado en su favor y la misma no podrá ser asignada a ningún/a otro/a concursante. Los cónyuges o parejas de hecho que soliciten acogerse a este supuesto deberán cumplimentar el formulario electrónico normalizado correspondiente, a través de la VEC, indicando cada uno el DNI de su cónyuge o pareja de hecho y acreditando dicha relación, debiendo solicitar la totalidad de las plazas ofertadas en el municipio. El plazo para ello será el mismo que el de presentación de solicitudes de participación en el concurso de traslado correspondiente para cada cónyuge o pareja de hecho, pudiendo dejarla sin efecto durante dicho plazo. Pasado dicho plazo no se admitirán modificaciones. Ambos cónyuges o pareja de hecho deberán condicionar por razones de convivencia familiar su participación en el concurso de traslado en el que participen, dejando sin efectos la participación condicionada en caso contrario. No podrán acogerse a este supuesto las personas obligadas a concursar conforme a la base 2.2.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se tomará en consideración para la resolución del concurso, la pérdida de la condición de personal estatutario de algún/a concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél o aquélla, la misma no podrá ser asignada a ningún/a otro/a concursante.

3.6. Documentación que deberá acompañar a todas las solicitudes de participación.

Las personas concursantes deberán aportar junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se relacionan a

continuación, a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de aportación de requisitos. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Dicha documentación acreditativa de los requisitos es la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas que posean la nacionalidad española bastará con que presten su consentimiento expreso para la consulta y verificación de sus datos de identidad. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse copia del DNI en vigor.

b) Nombramiento como personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, en la categoría/especialidad a la que se concursa.

No será necesaria presentar esta certificación si su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que concursa es en el Servicio Andaluz de Salud, al estar disponible esta información en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

c) Las personas concursantes que se encuentren, en la categoría/especialidad a la que se concursa, en situación de activo deberán presentar certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección del centro, en la que pueda comprobarse dicha situación.

No será necesario presentar documentación acreditativa de dicha situación si la resolución fue dictada por el Servicio Andaluz de Salud, al estar disponible esta información en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

d) Las personas concursantes que se encuentren en situación de reserva de plaza, en la categoría/especialidad a la que se concursa, deberán adjuntar Resolución de concesión de dicha reserva o certificación acreditativa de la misma.

No será necesario presentar documentación acreditativa de dicha situación si la resolución fue dictada por el Servicio Andaluz de Salud, al estar disponible esta información en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

e) Las personas concursantes que se encuentren en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, en la categoría/especialidad a la que se concursa, deberán adjuntar Resolución de la concesión de dicha situación o certificación acreditativa de la misma.

No será necesario presentar documentación acreditativa de dicha situación si la resolución fue dictada por el Servicio Andaluz de Salud, al estar disponible esta información en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

3.7. Los concursantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

3.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los datos exigidos, o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

3.9. Autobaremo y acreditación de méritos.

Las personas concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II.

a) Méritos a valorar: Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración en este proceso serán los recogidos en el Anexo II de esta convocatoria y se valorarán con referencia al día de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tales méritos deberán estar registrados en el sistema informático «curriculum digital» contenido en la VEC, cumplimentado los formularios electrónicos correspondientes al alta de cada uno de los méritos y anexando la documentación al sistema por la persona

interesada en la forma y plazos que se indican en esta convocatoria. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Solo podrán ser valorados por la Comisión de Valoración los méritos de las personas que hayan sido alegados y autobareados por las personas interesadas en la forma y plazos que se indican en la presente convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la Comisión de Valoración no podrá tomar en consideración aquellos méritos que no hubieran sido acreditados firmados y presentados electrónicamente en el sistema informático «curriculum digital» contenido en la VEC, ni aquellos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación del autobaremo.

No se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación del autobaremo, y a los efectos de su valoración en este proceso, ninguna documentación acreditativa de dichos méritos aunque consten registrados en el expediente electrónico, excepto aquella documentación que, exigida en esta convocatoria y constando documentalmente haber sido solicitada por la persona interesada al organismo o entidad competente en el plazo de presentación de solicitudes o en un momento anterior, ésta no hubiera sido recibida por la persona interesada en el indicado plazo, supuesto en que se admitirá su presentación en el plazo de reclamación contra la lista provisional de personas concursantes.

La acreditación documental de este supuesto se realizará indicando en registro del mérito en la VEC dicha circunstancia y adjuntando el documento de solicitud dirigido al organismo o entidad competente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo.

b) Presentación del autobaremo: Las personas concursantes presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y el 6 de octubre de 2026, ambos inclusive (coincidente con el plazo de inscripción).

Con el autobaremo adjuntarán los méritos registrados en el sistema informático de curriculum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC).

El autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona concursante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, a los efectos de su valoración en este proceso, una vez finalizado el plazo de presentación del autobaremo, ningún autobaremo que no hubiera sido firmado y presentado electrónicamente en la forma y plazos establecidos en estas bases, aunque consten documentos generados en el expediente electrónico.

El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo de la convocatoria específica, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

3.10. Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas concursantes deberán presentar para la acreditación de los méritos alegados y autobareados, las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

3.10.1. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE), tanto de centros propios como de los distintos Sistemas de Información de Personal de las centros integrados provenientes de la integración de las Agencias Públicas Empresariales

Sanitarias de Andalucía, se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio en la VEC, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.10.2. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía:

a) Certificación de antigüedad en la categoría/especialidad a la que se concursa, emitida por la Dirección del último centro de destino, con desglose de los períodos computados a efectos de dicha antigüedad.

b) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestan dichos servicios.

En el supuesto de que, solicitada la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, se procederá conforme a lo establecido en la base 3.8.

3.10.3. Para la valoración de la antigüedad y servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países miembros de la Unión Europea:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Certificación de antigüedad en la categoría y/o especialidad a la que se concursa, emitida por la Dirección del centro, con desglose de los períodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo.

c) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

3.10.4. Para la valoración de servicios prestados en puesto directivo o cargo intermedio en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de Andalucía: nombramiento y certificado de servicios prestados.

3.10.5. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

3.10.6. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3.10.7. Los periodos de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos/as se computarán a efectos de antigüedad y de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

3.10.8. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

4. Valoración de méritos.

4.1. Designación. Se constituirá una Comisión de Valoración para cada categoría/especialidad convocada. Cada Comisión de Valoración estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y, al menos, tres vocales, nombrados/as por la persona titular de la Dirección General de Personal.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría/especialidad convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si

bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad.

4.2. Organizaciones sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

4.3. Abstención y recusación. Los miembros de las respectivas Comisiones de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas concursantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración en los casos previstos en el párrafo anterior.

4.4. La composición de la Comisión de Valoración se anunciará mediante resolución de esta Dirección General de Personal que será publicada con suficiente antelación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

4.5. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II. La Comisión de Valoración no podrá tomar en consideración méritos alegados y autobaremos con posterioridad al plazo de presentación de autobaremo y acreditación de méritos establecido en la base 3.6, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.8. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por la Comisión de Valoración en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.8.

4.6. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Adjudicación de plazas.

5.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por las personas concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

5.3. Si se mantiene el empate, de acuerdo con los criterios anteriores, en el caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que en el cuerpo, la especialidad o categoría profesional sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

6. Resolución del concurso.

6.1. La persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso declarando aprobadas la lista provisional de concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación alcanzada y la plaza obtenida, y la lista provisional de concursantes excluidos con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuestas al público las citadas listas, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz

de Salud y las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

6.2. Contra dicha resolución provisional los/las interesados/as podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determina la apertura del plazo de toma de posesión.

Contra esta última resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Irrenunciabilidad del destino.

Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

7.2. Cese y toma de posesión.

a) Las personas concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso prevista en la base 10.3, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

b) La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma área de salud; en el plazo de diez días hábiles si son de distinta área de salud o, en el de un mes, si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

c) Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición de la persona interesada ante la Dirección General de Personal, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

d) Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza del nuevo destino.

e) Cuando una persona concursante no tome posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por el órgano

convocante, previa audiencia de la persona interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación debiendo la persona interesada incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

f) Las personas concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, salvo los procedentes de reingreso provisional que deberán estar a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

ANEXO II

Baremo de méritos

1. Antigüedad.

1.1. Por cada mes de antigüedad como personal estatutario en la categoría/especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.2. Para las categorías y especialidades de Enfermero/a, Enfermero/a Especialista, Médico/a de Familia, Pediatra de Atención Primaria, FEA Anestesiología y Reanimación, FEA Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, FEA Cardiología, FEA Cirugía Ortopédica y Traumatología, FEA Medicina Física y Rehabilitación, FEA Medicina Intensiva, FEA Medicina Preventiva y Salud Pública, FEA Neumología, FEA Pediatría y FEA Urología: Por cada año completo de permanencia ininterrumpida en puestos definidos como «puestos de difícil cobertura» como personal estatutario en la categoría/especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos del Servicio Andaluz de Salud (contenidos en las Resoluciones de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de 14 de noviembre de 2018, por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de Medicina de Familia de Atención Primaria, de 11 de enero de 2019, por la que se amplían los centros recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, corregida mediante la Resolución de 28 de enero de 2019, y los establecidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos actualizado por Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud – BOJA núm. 233 de 3 de diciembre, para las categorías de Enfermero/a, Enfermero/a Especialista, Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas de Área):

Por año, los dos primeros años: 0,6 puntos.

Por año, a partir de los 2 años: 1,2 puntos.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes de servicios prestados en la categoría/especialidad a la que se concursa en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2.2. Para las categorías y especialidades de Enfermero/a, Enfermero/a Especialista, Médico/a de Familia, Pediatra de Atención Primaria, FEA Anestesiología y Reanimación, FEA Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, FEA Cardiología, FEA Cirugía Ortopédica y Traumatología, FEA Medicina Física y Rehabilitación, FEA Medicina Intensiva, FEA Medicina Preventiva y Salud Pública, FEA Neumología, FEA Pediatría y FEA Urología: Por cada año completo de servicios prestados de manera ininterrumpida en puestos definidos como «puestos de difícil cobertura» como personal estatutario en la categoría/especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos del Servicio Andaluz de Salud (contenidos en las Resoluciones de la Dirección General de Profesionales del

Servicio Andaluz de Salud, de 14 de noviembre de 2018, por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de Medicina de Familia de Atención Primaria, de 11 de enero de 2019, por la que se amplían los centros recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, corregida mediante la Resolución de 28 de enero de 2019, y los establecidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos actualizado por Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud –BOJA núm. 233, de 3 de diciembre–, para las categorías de Enfermero/a, Enfermero/a Especialista, Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas de Área):

Por año, los dos primeros años: 1,8 puntos.

Por año, a partir de los 2 años: 3,6 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría/especialidad distinta a la que concurra cuyo requisito de acceso de titulación sea distinto, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de los países miembros de la Unión Europea, o en puestos de RPT de las Administraciones Públicas o PLD que conlleven reserva de plaza y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concurra para la categoría/especialidad desde la que se accedió a dicha situación

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

ANEXO III

Plazas ofertadas

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA			430
PROVINCIA	CÓDIGO	UNIDAD	NÚMERO PLAZAS
ALMERÍA	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	1
	1302	ZBS RIO NACIMIENTO	1
	1304	ZBS SORBAS	1
	1305	ZBS ALTO ANDARAX	1
	1309	ZBS NIJAR	3
	1311	ZBS CARBONERAS	2
	1318	ZBS VERA	4
	1319	ZBS LOS VELEZ	1
	1320	ZBS HUERCAL-OVERA	3
	1321	ZBS MARMOL	2
	1322	ZBS ALBOX	1
	1325	ZBS ADRA	2
	1327	ZBS EL EJIDO	10
	1328	ZBS ROQUETAS DE MAR	4
	1329	ZBS VICAR	3
	1330	ZBS ALMERIA	10
CÁDIZ	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	3
	2313	ZBS PUERTO REAL	1
	2317	ZBS MEDINA SIDONIA	5
	2318	ZBS CONIL	2
	2319	ZBS VEJER DE LA FRONTERA	1
	2320	ZBS BARBATE	5
	2321	ZBS VILLAMARTIN	4
	2322	ZBS UBRIQUE	1
	2323	ZBS ARCOS DE LA FONTERA	1
	2325	ZBS ALCALA DEL VALLE	2
	2328	ZBS CHIPIONA	3
	2329	ZBS ROTA	3
	2344	ZBS LOS BARRIOS	2
	2345	ZBS TARIFA	2
	2349	ZBS SAN ROQUE	3
	2350	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	2
	2360	ZBS JEREZ	13
	2361	ZBS ALGECIRAS	6
	2362	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	5
	2363	ZBS CADIZ	7
	2364	ZBS SAN FERNANDO	5
	2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	1
	2367	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	7

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA			430
PROVINCIA	CÓDIGO	UNIDAD	NÚMERO PLAZAS
CÓRDOBA	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	2
	3302	ZBS BUJALANCE	1
	3304	ZBS POSADAS	3
	3305	ZBS FUENTE PALMERA	1
	3307	ZBS LA RAMBLA	2
	3308	ZBS CASTRO DEL RIO	2
	3319	ZBS LA CARLOTA	2
	3326	ZBS CABRA	1
	3327	ZBS BAENA	2
	3328	ZBS PRIEGO DE CORDOBA	1
	3329	ZBS LUCENA	3
	3332	ZBS AGUILAR	1
	3333	ZBS PUENTE GENIL	2
	3350	ZBS CORDOBA	6
	3351	ZBS LA SIERRA	1
	3355	ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	1
	3356	ZBS POZOBLANCO	2
GRANADA	4301	ZBS SANTA FE	2
	4303	ZBS PINOS PUENTE	2
	4311	ZBS IZNALLOZ	2
	4320	ZBS BAZA	1
	4321	ZBS GUADIX	1
	4325	ZBS LOJA	3
	4326	ZBS MONTEFRIO	1
	4327	ZBS ALHAMA DE GRANADA	1
	4328	ZBS HUETOR-TAJAR	1
	4330	ZBS LA ZUBIA	3
	4337	ZBS ARMILLA	1
	4338	ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	1
	4342	ZBS SALOBREÑA	1
	4343	ZBS ALMUÑECAR	1
	4346	ZBS UGIJAR	1
	4350	ZBS GRANADA	8
	4351	ZBS MOTRIL	3
HUELVA	5309	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	1
	5310	ZBS GIBRALEON	2
	5311	ZBS CAMPIÑA SUR	7
	5312	ZBS CAMPIÑA NORTE	2
	5313	ZBS PUNTA UMBRIA	1
	5314	ZBS AYAMONTE	3
	5315	ZBS CARTAYA	3
	5316	ZBS LEPE	7
	5317	ZBS ISLA CRISTINA	3
	5319	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	2
	5320	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	1
	5321	ZBS ALMONTE	3
	5323	ZBS VALVERDE DEL CAMINO	2
	5324	ZBS CALAÑAS	1
	5325	ZBS ARACENA	1
	5330	ZBS HUELVA	6
	5331	ZBS ALJARAQUE	3

00343013

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA			430
PROVINCIA	CÓDIGO	UNIDAD	NÚMERO PLAZAS
JAÉN	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	1
	6301	ZBS ALCALA LA REAL	1
	6304	ZBS PORCUNA	1
	6311	ZBS MANCHA REAL	2
	6313	ZBS MENGIBAR	3
	6317	ZBS ARJONA	1
	6321	ZBS LA CAROLINA	1
	6322	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	1
	6323	ZBS BAILEN	1
	6324	ZBS UBEDA	2
	6325	ZBS TORREPEROGIL	1
	6326	ZBS JODAR	1
	6328	ZBS PEAL DE BECERRO	1
	6329	ZBS BAEZA	1
	6330	ZBS VILLACARRILLO	1
	6331	ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	1
	6333	ZBS SANTIAGO-PONTONES	1
	6334	ZBS ORCERA	1
	6340	ZBS ANDUJAR	2
	6341	ZBS LINARES	4
MÁLAGA	6342	ZBS JAEN	3
	6344	ZBS POZOALCON	1
	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	2
	7301	ZBS COIN	2
	7302	ZBS ALHAURIN EL GRANDE	2
	7303	ZBS ALORA	1
	7304	ZBS CARTAMA	4
	7305	ZBS ALOZAINA	1
	7311	ZBS COLMENAR	2
	7317	ZBS RINCON DE LA VICTORIA	3
	7327	ZBS NERJA	1
	7328	ZBS TORROX	2
	7329	ZBS VIÑUELA	1
	7337	ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	3
	7343	ZBS MOLLINA	1
	7354	ZBS ESTEPONA	8
	7360	ZBS MALAGA	14
	7361	ZBS FUENGIROLA	8
	7362	ZBS ANTEQUERA	2
	7364	ZBS RONDA	1
	7366	ZBS ALGARROBO	1
	7367	ZBS MARBELLA	1

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA			430
PROVINCIA	CÓDIGO	UNIDAD	NÚMERO PLAZAS
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	3
	8301	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	5
	8302	ZBS PILAS	2
	8303	ZBS OLIVARES	4
	8314	ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1
	8315	ZBS CORIA DEL RIO	4
	8316	ZBS MAIRENA ALJARAFA	2
	8330	ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	1
	8332	ZBS CAMAS	2
	8335	ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	1
	8338	ZBS LA ALGABA	2
	8346	ZBS LOS ALCORES	2
	8347	ZBS LORA DEL RIO	1
	8349	ZBS LA RINCONADA	2
	8350	ZBS BRENES	2
	8351	ZBS CANTILLANA	3
	8358	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	1
	8361	ZBS LEBRIJA	4
	8362	ZBS LOS PALACIOS	1
	8363	ZBS EL SAUCEJO	2
	8364	ZBS ESTEPA	4
	8366	ZBS OSUNA	5
	8369	ZBS LA LUISIANA	2
	8370	ZBS MORON DE LA FRA.	2
	8371	ZBS MARCHENA	3
	8372	ZBS EL ARAHAL	1
	8373	ZBS ALCALA DE GUADAIRA	3
	8374	ZBS DOS HERMANAS	4
	8375	ZBS TOMARES	3
	8376	ZBS SEVILLA	9
	8377	ZBS ECIJA	4
	8379	ZBS UTRERA	5
	8380	ZBS MONTELLANO	1

ANEXO IV

Categoría/s equivalente/s y categoría de referencia

El cuadro de equivalencias que se inserta a continuación indica, respecto a cada clase del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud: El grupo de la clasificación profesional (GCP) que le corresponde; la denominación unitaria bajo la que, en adelante y a nivel estatal, se conocerán las categorías profesionales que lo conforman (categorías de referencia); y los diversos nombres que los servicios de salud han otorgado a cada categoría profesional de referencia (categorías de equivalencia).

Las llamadas categorías de referencia engloban, por lo tanto, a todos los miembros del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud que, bajo denominaciones diversas, desempeñan funcionalmente tareas y cometidos similares, en puestos para cuyo acceso se requieren las mismas exigencias de titulación, cualificación y otros requisitos de competencia y capacitación profesional, en los diferentes servicios de salud.

00343013

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA	PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)	PEDIATRA DE EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA / PEDIATRA 1 PEDIATRA E.B. ATENCIÓN PRIMARIA / PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA / PEDIATRA DE ÁREA Y EN E.A.P. / PEDIATRÍA EQUIPOS DE AT. PRIMARIA

(*) Nota final: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de «Titulado Especialista en» como en la de «Técnico Superior Especialista en» o en la de «Técnico de Salud Pública en» deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una Plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.